RESOLUCIÓN NÚMERO 2026012361

14-10-2026

MEDIANTE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA E.S.E. HOSPITAL VENANCIO DÍAZ DÍAZ

LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SABANETA, ANTIOQUIA en uso de las facultades constitucionales – artículo 209 – legales - ley 80 de 1993 y ley 11590 de 2007 - Reglamentarias – Decreto 1082 de 2015 - y en especial las conferidas por el Decreto de delegación 056 del 18 de febrero de 2021, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor que se pretende adquirir.

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”, teniendo entonces las autoridades la obligación de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

El municipio de Sabaneta como ente fundamental de la división político- administrativo del Estado, tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la Ley 136 de 1994, especiales funciones como: “la prestación de los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes”, siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan cumplir con funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del municipio.

Los Municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicio a su cargo aplicando los principios.

A su vez, se tienen en consideración los fines establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública que reza “ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

De acuerdo con los fines anteriormente descritos, la Secretaría de Salud del Municipio de Sabaneta busca satisfacer aquellas necesidades que se presentan dentro del devenir de su quehacer. Es por ello, que, para definir la conveniencia de la presente contratación, es importante indicar que, dentro de la estructura de la administración municipal, la Secretaría de Salud tiene adscrita la DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA, cuyas funciones se encuentran contenidas en el artículo 107 del Decreto 095 del 23 de marzo de 2021, entre las cuales se destacan:

- Promover, coordinar, articular y evaluar la implementación de acciones de salud pública para la atención integral, inclusiva, con enfoque diferencial, de transversalidad y curso de vida a las comunidades étnicas, adultos mayores, personas en condiciones de discapacidad, migrantes, habitantes de calle y víctimas, entre otros grupos poblacionales, especialmente en situación de pobreza, vulnerabilidad e inequidad, en articulación con la Secretaria de inclusión social y familia.
- Coordinar la implementación, el acompañamiento técnico y el seguimiento de acciones para la mejora en salud pública del municipio.

Es así que, para cumplir con las funciones de la Direccion de Salud Pública, adscrita a la Secretaría de Salud de Sabaneta y ejecutar de manera óptima las directrices de la salud pública en cuanto a la ejecución de aquellas acciones que permitan mejorar la salud de la población adulta y adulta mayor del municipio se requiere la implementación de acciones que respondan de manera pertinente a las necesidades y condiciones particulares de esta población, pues en el municipio de Sabaneta, se evidencia el crecimiento de la población adulta y adulta mayor con pérdida parcial o total de piezas dentales, pero muchas de estas personas no pueden acceder a servicios de rehabilitación oral debido a las limitaciones económicas, lo que incrementa sus condiciones de vulnerabilidad y afecta su salud física en tanto que se afecta la función básica como masticación, la deglución y la fonación, lo que compromete el estado nutricional y aumenta el riesgo de enfermedades sistémicas, así mismo, el factor emocional, se limita en cuanto a la perdida de la autoestima, autonomía e interacción social, lo que causa aislamiento e impacta directamente la calidad de vida y un envejecimiento saludable.

Conforme lo anterior y en aplicación de las políticas y en cumplimiento de acciones en materia de salud pública, se evidencia la necesidad de llevar a cabo la contratación para el servicio integral de rehabilitación oral mediante la valoración odontológica de la población adulta y adulta mayor de 60

años de acuerdo a la viabilidad clínica para la rehabilitación oral mediante prótesis dentales.

Para ello, se ha comprobado la idoneidad de la ESE Hospital Venancio Díaz Díaz, la cual es una empresa de primer nivel de complejidad, que se basa en el conocimiento científico, la ética y el compromiso del equipo de trabajo, además presta servicios humanizados y seguros para la promoción de la salud, prevención, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad, con alto nivel de calidad para los usuarios, familias y comunidad, aportando así, al cumplimiento de sus funciones de dirección, planificación, orientación, coordinación y control de la gestión del sistema de salud municipal y en el marco de las políticas, planes, programas y proyectos del nivel nacional, distrital y municipal.

Lo anterior, se enmarca, además, en el Plan de Desarrollo municipal (Sabaneta, una ciudad al siguiente nivel 2024-2027), en su Línea Estratégica: 1 - Hagamos que las cosas pasen por el desarrollo humano con inclusión social, el componente 1.2 Salud, ODS Línea Estratégica: ODS 3 Salud y Bienestar. Programa 1.2.3. Sabaneta Saludable y a su vez el proyecto personas beneficiadas mediante acciones de prevención y promoción de salud pública

Finalmente, el proceso que se lleve a cabo para la rehabilitación oral, se desarrollara mediante la elaboración, adaptación e instalación de prótesis dentales totales o parciales, de acuerdo con las necesidades clínicas identificadas en la población adulta y adulta mayor que resulten beneficiados.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, exige la emisión de un acto administrativo de justificación de la contratación directa, el cual deberá contener lo siguiente:

*Señalamiento de la Causal que se Invoca:*La contratación de la referencia será asumida mediante la modalidad establecida en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 Contratación Directa, invocando la causal establecida en el artículo 2 numeral 4 literal c) contratos interadministrativos.

Determinación del Objeto Por Contratar: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA DESARROLLAR ACCIONES DE SALUD PÚBLICA ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUD ORAL, DIRIGIDAS A POBLACIÓN PRIORIZADA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, EN EL MARCO DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD Y DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2022-2031."

*Presupuesto y condiciones exigidas por el Municipio a los proponentes si las hubiera o al contratista:*La Secretaría de Salud del municipio de Sabaneta estimó el presupuesto oficial del proceso de contratación en la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($150.000.000) EXCLUIDO DE IVA.**

*El plazo del contrato será*desde la fecha de inicio establecida en la plataforma de SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el recurso.

Lugar en donde se podrá consultar los estudios y documentos previos: En la plataforma del Secop II.

Que el municipio de Sabaneta, como Entidad Territorial, a nivel local debe dar cumplimiento a los fines propios del Estado y asegurar la prestación de los servicios públicos de su competencia en el territorio de su jurisdicción.

Que el 8 de septiembre de 2026 fue expedida la Resolución numero **2026010404,** mediante la cual se justifica la contratación directa con la ESE Hospital Venancio Díaz Diaz, la cual será derogada en el presente acto administrativo.

Que como consecuencia de todo lo anterior, la Secretaría de Salud del Municipio de Sabaneta, Antioquia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Tener por justificada la contratación directa con la **E.S.E. HOSPITAL VENANCIO DÍAZ DÍAZ** que se identifica con **NIT:** 800.123.106-2, representando legalmente por el señor **LUIS FERNANDO RESTREPO VELASQUEZ**, mayor de edad, quien se identifica con cedula de ciudanía N° **98.514.329**, cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA DESARROLLAR ACCIONES DE SALUD PÚBLICA ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUD ORAL, DIRIGIDAS A POBLACIÓN PRIORIZADA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, EN EL MARCO DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD Y DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2022-2031" por la suma de: **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($150.000.000) EXCLUIDO DE IVA**. Con plazo determinado desde la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el recurso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar la Resolución número **2026010404** del 8 de septiembre de 2026, por medio de la cual se justifica la contratación directa con la ESE Hospital Venancio Díaz Díaz.

ARTÍCULO TERCERO: El Presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso administrativo alguno en razón a la materia que regula.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

VANESA TORO CANO
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO SECRETARÍA DE SALUD

Proyectó: RUBEN ALEJANDRO MONTOYA GRANADA
CONTRATISTA
SECRETARÍA DE SALUD

Revisó: NELSON MAURICIO MORENO LOPEZ
CONTRATISTA
OFICINA JURÍDICA

Aprobó: VANESA TORO CANO
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO SECRETARÍA DE SALUD